



INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD



EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-22-2019

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual establece que: “(...) *el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General y el Plan Anual de Contratación del Instituto Nacional de Biodiversidad contemplan la adquisición del “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Instituto Nacional de Biodiversidad*”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que indica: “*La máxima autoridad de la institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*”;

Que, el numeral 1 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que las: “*Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

E-mail: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”*;

Que, el artículo 14 de la Resolución Nro. RE-INCOP-2013-0000097, de 26 de julio de 2013, estableció las: *“NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA DE BIENES O SERVICIOS”*, en su artículo 14 establece que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado sobre la base del expediente, adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 320 al 325 se establece el procedimiento para las contrataciones de Menor Cuantía bienes y/o servicios;

Que, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 y No. R.E.-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Servicios;

Que, el Instituto Nacional de Biodiversidad, INABIO, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 245 de fecha 24 de febrero del 2014, y en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, suscrito por el Mgs. Walter Francisco García Cedeño, Ministro del Ambiente designó al Dr. Diego Javier Inclán Luna PhD, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad-INABIO, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *“(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”*;

Dir.: Pje. Rumipamba Nro. 341 y Av. De los Shyris – Telf.: 022-449-825/ 449-824

E-mail: info@biodiversidad.gob.ec – Quito – Ecuador.

www.biodiversidad.gob.ec



Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-002-2019 de 09 de enero de 2019, se suscribió la Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-009-2019 de 06 de marzo de 2019, se reformó por segunda ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

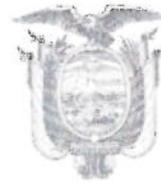
Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-019-2019 de 01 de julio de 2019, se reformó por tercera ocasión el Plan Anual de Contratación – PAC del Instituto Nacional de Biodiversidad, correspondiente al año 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Nro. INABIO-RES-020-2019 de 03 de julio de 2019, se aprobar el pliego y el cronograma del proceso que consta en el pliego precontractual; de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios asignado con el código Nro. MCS-INABIO-002-2019;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0614-M de 05 de abril de 2019, la Dra. Marcia Cecilia Peñafiel Cevallos, Analista de Gestión de Información, remitió al Subdirector Técnico: *"(...) el informe de: "Emergencia de la Sala de Colecciones Vasculares del Herbario Nacional, Sección Botánica del Instituto Nacional de Biodiversidad" debido a filtraciones de agua. Adjunto también el informe relacionado con el mismo tema enviado con fecha 26 de febrero de 2019, vía zimbra (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0759-M de 10 de mayo de 2019, la Dra. Marcia Cecilia Peñafiel Cevallos, Analista de Gestión de Información, solicitó a la Dirección Ejecutiva que: *"(...) se digne autorizar a quien corresponda, el mantenimiento y adecuaciones necesarias a fin de solucionar urgentemente, los problemas de filtraciones en la terraza de la sala de colecciones de vasculares en el Herbario Nacional, de igual manera, realizar los trabajos de mampostería en el tumbado y las paredes de la misma sala, producto de las filtraciones y humedad, las cuales se agravaron durante el fuerte invierno en la ciudad capital. De igual forma, solicito el cambio de la puerta de vidrio en el ingreso principal a las instalaciones de INABIO-Río Coca que se encuentra inhabilitada producto del desgaste a través de más de 25 años de uso permanente (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0792-M, de 16 de mayo de 2019, la Leda. Carmen Lucía Ortega Cueva, Analista de Promoción y Difusión 1, comunicó a la Dirección Ejecutiva que: *"(...) Con el objetivo de cumplir el Plan Estratégico del INABIO y precautelar la satisfacción del usuario que visita el museo del INABIO, solicito de la manera más comedida se realicen las siguientes adecuaciones en las instalaciones de INABIO-Carolina: - Correcciones de humedad y filtraciones de las salas de exhibición - Nivelación del piso de la sala de Osteología o Anatomía Comparada - Reubicación de gradas de acceso ubicadas en la sala de paleontología Por lo antes expuesto agradezco la atención prestada e insto a realizar las gestiones con las instancias necesarias o en su defecto direccionar a quien corresponda, dar solución a lo indicado (...)"*;



Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-0873-M de 27 de mayo de 2019, el Lcdo. Francisco José Prieto Albuja, Subdirector Técnico solicitó a la Dirección Ejecutiva: “(...) *delegue a quien corresponda el inicio de las gestiones necesarias para realizar las modificaciones en el área destinada para trasladar la biblioteca de nuestra institución para que cumplan los parámetros establecidos mediante Informe técnico, el cual se adjunta al presente memorando (...)*”;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2019-0964-M de 10 de junio de 2019, el Dr. Diego Javier Luna, Director Ejecutivo, comunicó a la Dirección Administrativa Financiera: “(...) *me permito delegar a Lucia Paguay, Analista de Gestión de la Innovación 2, para que coordine con las unidades involucradas y recopile las especificaciones técnicas necesarias*”;

Que, mediante memorando INABIO-INABIO-2019-1028-M de 21 de junio de 2019, la Ing. Lucia Paguay Morejón, Analista de Gestión de la Innovación, remitió: “(...) *los Términos de Referencia, en el cual incluyen todas las necesidades que han podido ser solventadas en el presente documento (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1046-M, de 24 de junio de 2019, se verificó el catálogo electrónico para la contratación del servicio de remodelación, adecuaciones y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sedes La Carolina y Río Coca;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1059-M, de 26 de junio de 2019, se solicitó certificación presupuestaria para la contratación del servicio de remodelación, adecuaciones y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sedes La Carolina y Río Coca, por un valor de USD \$ 30.097,19 (Treinta mil noventa y siete con 19/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) Incluido IVA.,

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1060-M de 27 de junio de 2019, se emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 208, con cargo al grupo 01 00 000 001 530402 1701 001 0000 0000 "Edificios-Locales-Residencias y Cableado Estructurado Instalación, mantenimiento y Reparación", por el valor de USD 26.872,49 sin IVA, cabe indicar que la certificación del IVA se emitirá cuando se haya suscrito el contrato y poder enlazar en el sistema Esigef;

Que, a fecha 04 de julio de 2019, se publicó el proceso de menor cuantía bajo el código Nro. MCS-INABIO-002-2019, para el servicio de remodelación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sede La Carolina y Río Coca;

Que, a fecha 09 de julio de 2019, se suscribió el Acta RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES dentro del proceso de Menor Cuantía signado con el código Nro. MCS-INABIO-002-2019, para el servicio de remodelación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sede La Carolina y Río Coca, suscrita por la Msc. Ana Gabriela Del Hierro, delegado de la Máxima Autoridad;

Que, a fecha 12 de julio de 2019, se suscribió el ACTA APERTURA DE OFERTA del proceso de Menor Cuantía signado MCS-INABIO-002-2019, para el servicio de remodelación, adecuación y mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad sede



La Carolina y Río Coca, suscrita por la Msc. Ana Gabriela Del Hierro, delegado de la Máxima Autoridad;

Que, a fecha 15 de julio de 2019, se suscribió el ACTA CALIFICACIÓN DE OFERTAS en la cual se manifestó: "(...) Una vez que la comitiva de evaluación convocada por la delegada del proceso y conformada por Andrés Sarmiento, Lucía Paguay, Francisco Prieto y Ana Del Hierro revisó y analizó la documentación de la propuesta presentada durante el proceso de evaluación,; determina que la oferta presentada por el señor PABLO ANDRES SALGADO BUSTILLOS, cumple con los aspectos técnicos financieros legales y económicos establecidos en el pliego del procedimiento signado MCS-INABIO-002-2019, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SEDE CAROLINA Y RÍO COCA, concluyendo que dicha oferta es conveniente para los intereses institucionales" suscrita por la Msc. Ana Gabriela Del Hierro, delegado de la Máxima Autoridad;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2019-1242-M de 15 de julio de 2019, la Ing. Virginia de Monserrate Navia Cevallos Directora Administrativa Financiera solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: "(...) se realice la resolución de adjudicación del proceso de menor cuantía MCS-INABIO-002-2019, para la contratación del servicio de remodelación, adecuación y mantenimiento a realizar en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad"; y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al proveedor Pablo Andrés Salgado Bustillos con RUC 1720425519001, dentro del proceso de Menor Cuantía signado con el código Nro. MCS-INABIO-002-2019, para la contratación: "REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD SEDES LA CAROLINA Y RÍO COCA", por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego y especificaciones técnicas, por el monto de \$ 18.920,00 USD. (Diez y ocho mil novecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), sin incluir el IVA, el plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del anticipo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Biodiversidad la publicación de la presente Resolución a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, así como disponer al Sr. Andrés Sarmiento el cumplimiento de la Resolución Nro. INABIO-RES-002-2018 de 29 de enero de 2018, para el uso de las herramientas en el Portal Institucional del Servicio de Contratación Pública para el cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de aplicación.

Artículo 3.- Nombrar y delegar a la Doctora Marcia Cecilia Peñafiel Cevallos, Analista de Gestión de Información como administradora del contrato de conformidad con el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien velará por el cabal y



oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptar las acciones y medidas que sean acordes y necesarias.

Artículo 4.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución, y en lo que fuere pertinente, se aplicarán las normas constantes en la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal, encárguese a las Direcciones Administrativa Financiera y Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 16 días del mes de julio de 2019.

Comuníquese y cúmplase.-

Diego J. Inclán
Dr. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D

**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Lenin Núñez	<i>LN</i>

INABIO
Instituto Nacional de Biodiversidad
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
REGISTRO: *DAJ-2019-022*
FECHA REG.: *16-07-2019*
N° DE FOLIO: *2019-001-022-265*

LN